



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 01003-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de Noviembre de 2018

VISTO: El Informe N° 458 y 475-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 23 y 26 de Octubre de 2018, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -PIURA"**, del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-CS/EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Enero de 2018 la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-CS/EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria; con la Empresa **GARLA INGENIEROS E.I.R.L.** con el objeto de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por un Monto Contractual de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas;

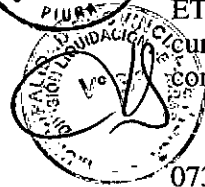
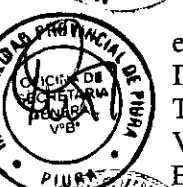


Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2018-OI/MPP, de fecha 20 de Junio de 2018, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por un Valor Referencial, de S/. 3'346,275.88 incluido el I.G v., con precios vigentes al mes de Marzo de 2018, y con un plazo de ejecución de 90 días, bajo el Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS; elaborado por el Consultor de Obras **GARLA INGENIEROS E.I.R.L.** y Revisado por el Ing. Martín Francisco Fan Fiestas; el mismo que está integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural;



Que, mediante Informe N° 943-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 19 de Octubre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos otorga la conformidad a la Empresa **GARLA INGENIEROS E.I.R.L.**, en su calidad de consultor encargado de la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, habiendo cumplido con los plazos y no haber incurrido en penalidad, poniendo de conocimiento que al consultor le corresponde la devolución del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento;

Que, mediante Expediente N° 00032706, de fecha 20 de Julio de 2018 (OFICIO N° 073-2018-GARLA-A-EI.R.L.), la Empresa **GARLA INGENIEROS E.I.R.L.**, remitió a la Municipalidad Provincial de Piura, la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS**



JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un Costo Total de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) y un Saldo a su Favor de S/. 00.00 Soles solicitando a la vez la devolución de S/. 7,500.00 por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 458-2018-DLO-OI, de fecha 23 de Octubre de 2018, la División de Liquidación de Obras, remite a la Oficina de Contabilidad la Liquidación de este Servicio en el cual Observa la liquidación del Servicio de Consultoría por la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA-PIURA", elaborada por el Consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L, donde contempla a su favor, la devolución de penalidad no aplicable y la retención de garantía de fiel cumplimiento, obteniéndose una suma de S/. 15,000.00 soles, pendiente de devolución; asimismo recomienda aprobar liquidación del servicio elaborada por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura con un saldo a favor del Consultor de S/.00.00 soles incluido IGV. Determinando un Costo total del Servicio asciende al Importe de S/. 75,000.00 soles incluido IGV. De otro lado recomienda que la Gerencia de Administración debe realizar la devolución por concepto de retención por fondo de garantía de fiel cumplimiento, con comprobante de pago N° 001982 de fecha 09.03.2018 por el monto de S/. 7,500.00 soles (Incluido IGV) correspondiente al 10% del contrato. Respecto a la devolución de la penalidad cobrada en la segunda valorización no corresponde a esta División otorgar dicha devolución ya que no hay documento alguna del área de logística que ordene dicha devolución, por tanto no le corresponde a esta División atender lo solicitado debiendo el contratista o consultor, requerir dicho requerimiento, al área correspondiente más aún si la División de Estudios y Proyectos; no se ha pronunciado por la devolución de penalidad no aplicable al Consultor;

Que, mediante Proveído N° 016-2018-OC/MPP, de fecha 25 de Octubre de 2018, la Oficina de Contabilidad remite la conciliación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un Costo Total de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES); por continuidad de trámite en tal sentido se detalla la liquidación elaborada por la División de Liquidación de Obras:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	N° 019-2017-CS/EXP.TEC/MPP/MPP PRIMERA CONVOCATORIA	
CONTRATO	S/N de fecha 05 de Enero de 2017	
CONSULTORÍA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	
VALOR REFERENCIAL	S/ 75,000.00	C/IGV
PPTO CONTRACTUAL	S/ 75,000.00	C/IGV
PPTO CONTRACTUAL	S/ 63,559.32	C/IGV
CONTRATISTA	GARLA INGENIEROS E.I.R.L	
SISTEMA	A SUMA ALZADA	
<u>L- AUTORIZADO Y PAGADO</u>		
<u>L.1 AUTORIZADO</u>		
L.1. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 75,000.00
<u>L.2 PAGADO</u>	S/ 75,000.00	75,000.00
L.2.1. CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)	75,000.00	

VALORIZACIONES	N° 01	30,000.00
VALORIZACIONES	N° 02	37,500.00
VALORIZACIONES	N° 03	7,500.00

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR S/00.00

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL S/75,000.00

COSTO TOTAL DE CONSULTORIA S/75,000.00

EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ASCIENDE A SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES.

Que, mediante los Informes N°S. 1140-2018-OI/MPP de fecha 29 de Octubre de 2018, emitido por la Oficina de Infraestructura y N° 514-2018-GTYT/MPP de fecha 29 de Octubre de 2018, emitido por la Gerencia Territorial, remiten lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectiva opinión legal;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1857-2018-GAJ/MPP de fecha 09 de Noviembre de 2018, principalmente detalla:

1.- Razones técnicas y jurídicas respecto a la liquidación final del servicio de Consultoría
Al respecto debemos indicar lo siguiente:

1.1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S N° 350-2015-EF, el contratista debe presentar la liquidación del contrato de consultoría dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, de lo misma forma la entidad deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme lo dispone el Reglamento de la ley de contrataciones;

1.2. De los documentos alcanzados se advierte que esta entidad municipal ha otorgado la conformidad por concepto del servicio de consultoría como indica el informe N° 943-2018-DEYPOI/MPP respecto a la elaboración del expediente técnico presentada por el consultor empresa Garla Ingenieros EIRL;

1.3. Que de la liquidación alcanzada por el consultor Empresa Garla Ingenieros EIRL presenta el detalle donde manifiesta que le corresponde un pago a favor de S/15,000.00 soles por que corresponde a la devolución de penalidad indebida ejecutado por esta entidad, más el pago del fondo de retención de garantía;

1.4 De la revisión de liquidación practicada por esta entidad municipal se advierte que al consultor se le ha cancelado la totalidad del servicio de elaboración del expediente Técnico de la Obra en mención, no existiendo saldo a favor del consultor, por tanto, lo alegado por el consultor respecto del cobro indebido de la penalidad realizada por esta entidad se ha ejecutado en virtud de los informes técnicos y legales para dicha decisión, debiendo indicar que cuyo cobro fue realizada en la valorización pagado al consultor;

1.5. En este sentido esta entidad municipal, observa la liquidación de consultoría de obra, planteada por el contratista, en razón que el monto alegado por este difiere con la liquidación practicada por esta entidad, cuyo saldo a favor del contratista es S/00.00 soles;

1.6.- Por el contrario, se advierte la existencia de un fondo de retención de garantía por el monto de S/7,500.00 soles, el mismo que debe ser devuelto una vez quedada consentida la liquidación;

2.-Respecto a la Propuesta de Resolución de Alcaldía referida a la Liquidación del Servicio de Consultoría Elaboración Expediente Técnico de la Obra mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en Urb. Los Jardines de la AVIFAP II Etapa en el Distrito de Piura Provincia de Piura;

2.1. Que de los documentos que se tiene a la vista y de la información remitida a esta Gerencia de Asesoría Legal se advierte que la propuesta alcanzada del proyecto de resolución de alcaldía es viable, en razón que cuenta con todos los presupuestos legales, los mismos que se materializan a través de los informes técnicos N° 465-2018-DLO-OI/MPP e informe N° 1140-2018-OI/MPP emitidos por la División de liquidación de obras y de la oficina de infraestructura, ratificados por la Gerencia Territorial y transporte con informe 514-2018-GTYT/MPP, que sustentan la observación y la aprobación de la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en Urb. Los Jardines de AVIFAP II Etapa en el Distrito de Piura Provincia de Piura, ejecutado por la Empresa Garla Ingenieros EIRL;

2.2 En este sentido deberá, continuarse con el trámite con la finalidad que se le ponga de conocimiento al indicado ejecutor de la consultoría dentro del plazo de ley, debiendo seguir con la secuela del procedimiento conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de contrataciones N° 350-2015-EF;

3.- Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica de los informes técnicos alcanzados N° 465-2018-DLO-OI/MPP e informe N° 1140-2018-OI/MPP emitidos por la División de liquidación de obras y de la oficina de infraestructura, ratificadas por la Gerencia Territorial y transporte con informe N° 514-2018-GTYT/MPP y de la revisión y análisis de los actuados téngase como viable la propuesta de la Resolución de Alcaldía en razón que cuenta con todos los presupuestos legales para seguir con la secuencia del trámite;

3.1. Debemos indicar que la liquidación de obra de consultoría ha sido observada por esta entidad municipal no correspondiéndole al consultor ningún saldo a favor;

3.2. En este sentido habiendo el consultor ejecutado la totalidad del servicio de consultoría y al habérsele cancelado la totalidad de la prestación, deberá devolverse el fondo de garantía por el monto de S/7,500 soles;

3.4. Se recomienda seguir con lo secuencia del trámite debiéndose emitir el acto resolutivo con la finalidad que se le ponga en conocimiento al consultor Garla Ingenieros EIRL., dentro del plazo de ley conforme lo señala el marco normativo de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento D.S N° 350-2015-EF;

Que, ante lo actuado, el despacho de Alcaldía emite el Memorando N° 236-2018-OI/MPP, dispone lo siguiente:

PRECISAR que en virtud del Principio de la Buena fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. N° 006-2017-JUS., y el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, el suscrito presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcto, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por los entes correspondientes,";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 14 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR, la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-CS/EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria; presentada por la Empresa GARLA INGENIEROS E.I.R.L., con Expediente N° 00032706, de fecha 20 de Julio de 2018; donde contempla a su favor la devolución de la penalidad no aplicable y la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento al haber determinado una suma de S/.15,000.00 soles pendiente de devolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-CS/EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria, elaborada por la División de Liquidación de Obras, cuyos Gastos han sido cargados en la Cadena Funcional 0016 Año 2018, determinando un Costo Total del Servicio ascendente a la suma de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con un saldo a favor del Consultor de S.00.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Empresa GARLA INGENIEROS E.I.R.L. la Resolución de Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES DE AVIFAP II ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", cuyo Costo Total ascendente a la suma de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con un saldo a favor del Consultor de S/. 0.00 soles.

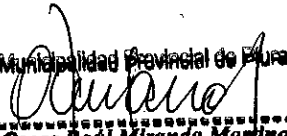
ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, la DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA retenido al consultor, equivalente del 10% del monto contractual cuyo importe es de S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SOLES) una vez aprobada y consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad, efectúe las Rebajas Contables correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE